

administración local

AYUNTAMIENTOS

BOLAÑOS DE CALATRAVA

Bases de la convocatoria por el sistema de movilidad para la provisión en propiedad de dos puestos de trabajo de Policía Local al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de octubre de 2011.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha y Decreto 110/2006, de 17 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; y demás normas de aplicación se establecen las siguientes bases:

1.- Número y características de los puestos de trabajo convocados.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de dos puestos de trabajo de Policía Local mediante el sistema de movilidad previsto en el artículo 22 de la Ley 8/2002 correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2010 del Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, clasificados en el grupo C, subgrupo C1, escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y dotados con las retribuciones básicas correspondientes al citado grupo, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.- Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso de movilidad, los aspirantes deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los requisitos siguientes:

a) Ser funcionario de carrera con la categoría que se convoca, integrado en la subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, de cualquiera de los municipios de Castilla-La Mancha, con una antigüedad mínima de tres años en la citada categoría.

b) Haber permanecido en el último puesto de trabajo obtenido por algún sistema de provisión de puestos de trabajo un mínimo de dos años.

c) No encontrarse en situación de segunda actividad, ni padecer ninguna causa de disminución de las aptitudes físicas o psíquicas que originan el pase a la situación de segunda actividad, recogidas en el anexo del Decreto 110/2006, de 17 de octubre.

d) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente; o haber realizado las actividades formativas de dispensa previstas en la Ley 8/2002 y Decreto 110/2006, de 17 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

e) No padecer ninguna enfermedad ni defecto que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de Policía Local.

f) No exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

g) No hallarse suspendido ni inhabilitado en firme para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anu-

ladas todas las actuaciones respecto de dicho aspirante. No encontrarse en alguna situación administrativa diferente a la de activo, mientras no haya cumplido el plazo de permanencia en la misma.

h) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B, con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas (BTP).

3.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen los requisitos que se fijan en la base segunda y que se comprometen a prestar el juramento o promesa exigidos en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bolaños y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento.

Así mismo, en el modelo de solicitud se hará constar expresamente que los participantes en el proceso selectivo prestan su conformidad a que el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava solicite al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una certificación de los méritos alegados.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Si el último día del plazo fuera sábado o festivo se prorrogará al primer día hábil.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 10 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la ordenanza fiscal número 30 del Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, reguladora de la tasa por derechos de examen, y se ingresarán en la Caja General de la Corporación, bien en metálico o a través de giro postal o telegráfico, o bien en la cuenta de CCM número 2105 2079 68 1250000015, haciendo constar la denominación de la plaza a la que se concurre, cuyo original o fotocopia compulsada necesariamente deberá acompañarse a la instancia. La falta de justificación de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, salvo que dicha falta de justificación se haya debido a un error de la Administración.

El pago de los derechos de examen no será, en ningún caso, sustitutivo del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso, dentro del plazo establecido al efecto.

La presentación de las solicitudes podrá hacerse directamente en las oficinas de este Ayuntamiento o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada al mismo por la Ley 4/99, de 13 de enero.

A la instancia, debidamente cumplimentada, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
2. Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identidad Profesional.
3. Documentación acreditativa de los méritos alegados por el aspirante.
4. Fotocopia compulsada de los permisos de conducir exigidos en la base segunda, letra h).

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y los destinos adjudicados serán irrenunciables. No obstante los interesados podrán desistir de su solicitud, así como renunciar a los destinos adjudicados, si, con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y antes de la fecha límite fijada para la toma de posesión hubiesen obtenido otro destino mediante convocatoria pública, o cuando concurren circunstancias personales de especial gravedad, así apreciada por el órgano convocante.

La baremación se hará teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La documentación acreditativa de las circunstancias a tener en cuenta a efectos del baremo, po-

drá ser aportada junto con la solicitud o posteriormente a ésta, siempre dentro del plazo máximo establecido para presentación de solicitudes. De no presentarse en el citado plazo, no será objeto de valoración en el concurso.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de quince días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos y página web (www.bolanosdecalatrava.es). Los aspirantes provisionalmente excluidos tendrán un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos causantes de su exclusión.

Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, el Alcalde procederá en el plazo máximo de cinco días hábiles, a dictar resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo. En la misma resolución se señalará el lugar, día y hora de la celebración del concurso así como la composición nominativa de la Comisión de Valoración. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos y página web (www.bolanosdecalatrava.es).

5.- Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.
- Secretario: La Secretaria General de la Corporación o persona que legalmente la sustituya, que actuará con voz pero sin voto.
- Un funcionario designado por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.
- El Jefe del Cuerpo de la Policía Local o funcionario que designe.
- Dos funcionarios designados por el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

El nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

Para la válida actuación de la Comisión de Valoración es necesaria la presencia de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y en todo caso, la de la Presidencia y la Secretaría o la de quienes legalmente les sustituyan.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de formar parte de la misma y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos de conformidad con el artículo 29 de la misma Ley.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del Presidente de la Comisión de Valoración.

La actuación de la Comisión de Valoración se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, la Comisión de Valoración resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

La Comisión de Valoración de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.- Desarrollo del concurso.

La Comisión de Valoración se reunirá el día determinado para la celebración del concurso, procediendo a la valoración de los méritos, conforme a las presentes bases.

El anuncio con el resultado de la fase de concurso de méritos generales se hará público en el tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento, indicándose el lugar, el día y la hora de celebración de la entrevista prevista en la fase de concurso de méritos específicos.

7.- Proceso selectivo.

El concurso constará de dos fases:

1ª fase: Méritos generales.

2ª fase: Méritos específicos (entrevista).

1ª fase: Méritos generales, con un máximo de 60 puntos, que se regirá por los criterios expuestos a continuación, teniendo en cuenta que tal y como establece el artículo 3 del Decreto 31/2011, de 26 de abril, por el que se regula el Registro de Policías Locales de la Comunidad de Castilla-La Mancha, sólo podrán ser objeto de valoración aquellas titulaciones académicas y cursos de formación que se encuentren debidamente anotados en el Registro de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

1.1.- Cursos de formación y perfeccionamiento.

Cursos de Administración Local o de interés policial (un máximo de veinticinco puntos con arreglo al siguiente baremo):

- Asistencia a jornadas, congresos y simposiums de interés policial: Un punto por cada uno.
- Cursos oficiales impartidos por Administraciones Públicas relacionados con las funciones de Policía Local hasta veinte horas lectivas: Tres puntos por cada uno.
- Cursos oficiales impartidos por Administraciones Públicas relacionados con las funciones de Policía Local de entre veintiuna hasta cuarenta horas lectivas: Cinco puntos por cada uno.
- Cursos oficiales impartidos por Administraciones Públicas relacionados con las funciones de Policía Local de más de cuarenta horas lectivas: Diez puntos por cada uno.
- Por haber impartido cursos/seminarios/simposiums de interés policial como profesor: Cinco puntos por cada curso impartido entre cinco y veinte horas lectivas y diez puntos de veintiuna horas en adelante.

Los cursos alegados para este apartado deberán haber sido realizados en centros oficiales (Centros dependientes de una Administración Pública o, en su caso, centros privados que cuenten con la debida homologación de una Administración Pública), cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto.

1.2.- Trabajos desarrollados.

Hasta un máximo de veinticinco puntos.

- Por cada año completo o fracción superior a seis meses en la misma escala y categoría: 3 puntos.
- Por cada año completo de antigüedad o fracción superior a seis meses prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 0'50 puntos.

Para la valoración de los méritos alegados en este apartado, deberá aportarse el correspondiente certificado de servicios prestados, emitido por el órgano competente de la Administración Pública en la que dichos servicios hayan sido prestados.

1.3.- Titulación académica.

Hasta un máximo de diez puntos.

Se valorará las titulaciones acreditadas por los concursantes que sean superiores a las que se les exigió para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan, conforme a la siguiente puntuación:

- Doctor, diez puntos.
- Licenciado o equivalente, nueve puntos.
- Diplomado en Criminología, ocho puntos.

- Diplomado Universitario o equivalente, siete puntos.

No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión de su puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

2ª fase.-Méritos específicos (entrevista), con un máximo de 40 puntos.

La entrevista se realizará ante la Comisión de Valoración y versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto y, se comprobará y valorará la aptitud, eficacia, iniciativa y experiencia profesional del aspirante en actividades anteriores.

La Comisión de Valoración propondrá a los aspirantes que obtengan las mayores puntuaciones.

Para la adjudicación de los puestos de trabajo será requisito imprescindible alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos.

8.- Relación de aspirantes seleccionados y presentación de documentos.

Concluido el procedimiento selectivo, la Comisión de Valoración publicará la relación con los aspirantes seleccionados en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y página web municipal, no pudiendo rebasarse el número al de las plazas convocadas y sin que pueda suponer, bajo ningún concepto, que las puntuaciones obtenidas, sean cuales fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo a los propuestos por la Comisión de Valoración. Posteriormente, se elevará dicha relación a la autoridad competente para su nombramiento.

Los aspirantes propuestos presentarán, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de seleccionados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases, y que no hubiesen sido aportados con anterioridad. En todo caso, deberán presentar original o copia compulsada, de su nombramiento como funcionario de carrera y título académico exigido.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la anterior documentación, se invalidará la actuación respecto del mismo y la nulidad subsiguiente de los actos de la Comisión de Valoración respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido, en su caso. En el supuesto de que el aspirante sea excluido por no presentar la documentación requerida, o por falsedad de ésta, la Comisión de Valoración podrá proponer la inclusión en la lista de aprobados, del mismo número que de excluidos por anteriores causas.

9.- Toma de posesión.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión del puesto en el plazo de cinco días a contar desde el cese en el puesto anterior, que deberá producirse en el plazo de tres días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, el órgano competente del Ayuntamiento donde deba cesar podrá diferir el cese por necesidad del servicio durante un mes máximo, comunicándoselo así, tanto al funcionario afectado como a este Excmo. Ayuntamiento.

10.- Normas finales.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Bolaños de Calatrava, a 24 de octubre de 2011.

Número 6757